

Zárate, 30 ENE. 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 5067, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 26/01/2024; y-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 5067, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, Modifica el Artículo 105° de la Ordenanza Fiscal N° 5057, exímase pago tributos, elaboración y comercialización de cerveza sin alcohol;

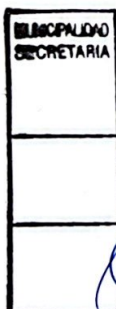
Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 5067.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-



Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate



Marcelo Matzkin
MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: ...75.....



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE**

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 – H.C.D. 009/24.-

VISTO:

Las Ordenanzas Fiscal N° 5057 e Impositiva N° 5058; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 5057 se constituye como la Ordenanza Fiscal, siendo el marco jurídico vigente para la determinación de la tributación en el Partido de Zárate, establecimiento las normas tributarias generales, de procedimientos y sancionatorias como así también las características de los hechos imponibles de los diversos gravámenes municipales;

Que la Ordenanza Fiscal de Zárate en su CAPÍTULO XII que se titula "EXENCIONES, BONIFICACIONES Y FACILIDADES DE PAGO", Sección Primera, se refiere específicamente al Régimen General de exenciones a partir del artículo 100 de la Ordenanza 5057 antes citada;

Que el apartado 100.1 de la misma faculta al Departamento Ejecutivo para eximir -en las condiciones del artículo 40 del Decreto-Ley 6.769/58- el pago de tributos municipales en forma total o parcial;

Que por el ARTÍCULO 40 del Decreto-Ley 6.769/58 (Texto según Dec-Ley 10100/83) se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial. En particular, se podrán prever franquicias y beneficios con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas locales y zonales, siempre que sean establecidas de conformidad con los principios precitados;

Que volviendo a la Ordenanza Fiscal de Zárate, su apartado 100.2 deja constancia que la exención de tributos que se puedan otorgar, sólo operará sobre el pago pero en todos los casos deberá cumplirse con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las disposiciones vigentes;

Que el apartado 100.3 de la misma, dispone que las exenciones no se conceden de oficio, salvo disposición expresa en contrario;

Que en nuestro país se observa en el último tiempo un importante crecimiento de la producción y comercialización de cervezas comerciales y artesanales;

Que, sin embargo, las grandes empresas fabricantes o los pequeños productores de este tipo de bebidas, han logrado la generación de una cerveza sin alcohol que se haya expandido lo suficiente como para penetrar en el mercado;

Que, todavía, estas bebidas sin alcohol no han podido alcanzar las mismas condiciones que las cervezas tradicionales;

Que, sin perjuicio de la importancia que tiene en el comercio el consumo de las cervezas tradicionales, la tendencia hacia una vida sana y hábitos saludables, impone la obligación de parte del Estado a apoyar la elaboración y producción de estas bebidas sanas y que pueden ser parte de hábitos más saludables;

Que, en nuestro país, existen varias empresas, (grandes, medianas y pequeñas) que comercializan y/o fabricantes de cervezas sin alcohol;

Que, en nuestro municipio, existen plantas de elaboración y producción de este tipo de bebidas, por lo que es importante que nuestro Partido de Zárate contribuya a esta actividad específica, impulsando la producción y elaboración de cervezas sin alcohol;

Que, con esa finalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal N° 5057 en los artículos antes citados, este Municipio impulsa de oficio la exención impositiva de la actividad comercial destinada a la elaboración y producción de cervezas sin alcohol, a los efectos de promover el aumento de estos productos en el mercado y que la empresa pueda destinar mayores recursos a la publicidad o difusión de este hábito más saludable, tendiente a mejorar el porcentaje de producción de este producto con relación a los productos con alcohol;

Que, asimismo, la medida es una contribución de la comunidad de Zárate a la voluntad de fomentar la reducción del consumo de bebidas alcohólicas sustituyéndolas por alternativas más saludables y de igual calidad;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE**

Que al mismo tiempo estas nuevas alternativas de consumo representan una fuerte oportunidad para el municipio dado que promoviendo la producción de estas bebidas puede incrementarse la fabricación local dando lugar a la existencia de nuevos puestos de trabajo y al crecimiento de la actividad industrial en el distrito;

Que la Ordenanza Impositiva N° 5058 impone para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene una alícuota del 6% para la elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta;

Que en consecuencia se estima conveniente brindar una promoción impositiva a la fabricación y venta de bebidas cervezas sin alcohol, a través de una exención en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE** en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5067.-

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 105 de la Ordenanza Fiscal N° 5057 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 105 Exenciones varias.

Será de aplicación en el presente Capítulo lo dispuesto por el Honorable Concejo Deliberante en las Ordenanzas N. ° 2149, 2174, 2239 y 3217.

Exímase totalmente del pago de tributos municipales comprendidos en los hechos imponibles previstos en la presente Ordenanza durante el ejercicio 2024, a las actividades de elaboración y comercialización de cervezas sin alcohol"

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veintiséis días del mes de Enero de dos mil veinticuatro.


J. Martin Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante




Sr. Unrejo Walter Ricardo
PRESIDENTE
DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE